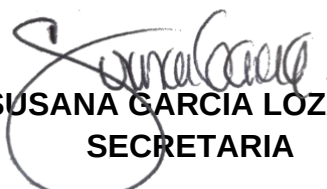


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00116, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la actualización liquidación del crédito presentada por COLPENSIONES. El extremo actor presentó pronunciamiento extemporáneo y allegó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allego documento de reconocimiento. Sírvasse proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 11 de marzo de 2014, fue librada orden de pago en favor del señor JUVENAL LOPEZ BELLO por el reajuste pensional de manera indexada a partir del 01 de mayo de 2009, por cónyuge, en catorce mesadas pensionales al año equivalente al 14% sobre el monto de la pensión mínima legal vigente a la fecha de la causación de cada mesada posterior, mientras persistan las causas que le dieron origen, y por las costas del proceso ordinario en la suma de \$589.500. También por las costas que se causaren en el trámite ejecutivo.

A través del proveído del 04 de junio de 2014, fue ordenada la continuidad de la ejecución y la demandada no fue condenada en costas procesales. En auto del 14 de octubre de 2014, se aprobó la liquidación de costas del proceso ejecutivo en una suma de \$100.000.

Mediante proveído del 24 de enero de 2019, el Despacho modificó la liquidación del crédito, la cual, fue determinada en \$6.585.865,96, a cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, valor que incluyó el capital adeudado por concepto de incrementos pensionales, su indexación y las costas causadas en el trámite ordinario y el ejecutivo.

La parte ejecutada presentó actualización del crédito en el mismo valor que el previsto en el último auto que lo modificó, por lo que sería del caso ordenarle estarse a lo resuelto en el auto del 24 de enero de 2019, de no ser porque el 05 noviembre de 2021, presentó el acto administrativo Resolución SUB 237876 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual, reconoció y ordenó pagar al demandante \$5.896.565,00 por concepto de saldo insoluto de la obligación, del cual allegó el 22 de noviembre 2022, la Resolución DNP-4323-2021 del 30 de noviembre de 2021, que liquidó un pago único a favor de la señora María Antonia Ojeda Gómez, en su calidad de

heredero, por la suma de \$6.133.525, conforme a lo reconocido en la resolución SUB 237876 del 23 de septiembre de 2021 y lo reintegrado por la entidad pagadora.

La parte demandante se pronunció extemporáneamente respecto de la actualización de la liquidación del crédito de la demandada

Posteriormente el 17 de enero de 2023, el apoderado de la parte ejecutante informó al despacho que la suma la suma de \$6.133.525, reconocida en la Resolución DNP-4323-2021 del 30 de noviembre de 2021, fue cancelada a los herederos del demandante. Solicitó tener como pago parcial el valor antes mencionado y continuar el presente proceso por el saldo de \$452.340.

Al corroborar por parte del despacho si existe un título judicial consignado en razón de este proceso, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando el depósito judicial No.400100008217982 del 04 de octubre de 2021 por valor de \$689.500.

Así las cosas y expuesta las anteriores situaciones, es pertinente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, para fijar el crédito causado a la fecha, con los siguientes valores:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA EN AUTO DEL 24 DE ENERO 2019	\$6.585.865,96
PAGO A HEREDEROS EN RESOLUCIÓN DNP-4323-2021 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONFORME A LO RECONOCIDO EN LA RESOLUCIÓN SUB 237876 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$6.133.525,00
SUBTOTAL A CARGO DE COLPENSIONES	\$452.340,96
DEPÓSITO JUDICIAL No. 400100008217982 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021	\$689.500,00
SALDO A FAVOR DE COLPENSIONES	\$ 237.159,04

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a favor de la parte ejecutada, la suma de **\$0**, valor que corresponde a las costas causadas en el trámite ordinario y ejecutivo.

Ahora bien, como quiera que con el título judicial se puede cubrir toda la obligación, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No.400100008217982 del 04 de octubre de 2021 por valor de \$689.500, en dos depósitos, el primero de ellos, por valor de \$452.340,96 y el segundo por valor de \$237.159,04 debiéndose entregar el primero a favor de la parte actora y el segundo, a la entidad convocada a juicio.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme el presente proveído se ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago y la entrega de los títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de la parte ejecutante, la suma de **\$0**.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del título No.400100008217982 del 04 de octubre de 2021 por valor de \$689.500, en dos títulos judiciales discriminados de la siguiente manera;

- Uno por \$452.340,96 a favor del ejecutante
- El otro título por \$237.159,04 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. INGRESAR nuevamente le proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago y la entrega de los títulos judiciales.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha 26- 01- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccd7012f44c0dd91760410212f1ae88a471df2b42eca6b75c04d7968b4f4306**

Documento generado en 25/01/2023 07:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>